

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL

CARTAGENA

Email: j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle del Cuartel Edificio Cuartel del Fijo Oficina 401 Piso 4

OFICIO No. 432

Cartagena, 25 de febrero de 2019

Exp. No. 482-18



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA CARTAGENA



Al contestar cite:
2019-07-000973

Fecha: 25/02/2019 16:39:12
Remitente: 73168953 - JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE CARTAGENA

Folios: 20

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CONTRA ORLANDO ACEVEDO NUÑEZ Y LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S.

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de febrero de los cursantes, librado por este despacho dentro del proceso de la referencia; en su parte resolutive se dispuso lo siguiente: PRIMERO: Excluir de este proceso a la sociedad LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S. SEGUNDO: Continuar el presente proceso contra el demandado ORLANDO ACEVEDO NUÑEZ. TERCERO: Oficiar a la Superintendencia manifestándole la decisión tomado por la parte actora., e informándole las medidas cautelares decretadas contra el demandado LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S, dentro de este asunto.

Se le adjunta copia del cuaderno de medidas cautelares donde se encuentran las medidas que este despacho decretó contra la sociedad que se encuentra en Reorganización Empresarial (Ley 1116 de 2006), para lo de su competencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.,

NAPOLEÓN POSADA FONSECA

SECRETARIO



CUADERNO DE

MEDIDAS

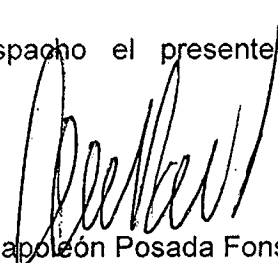
CAUTELARES

00482-2018

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: UBALDO ANTONIO MORALES ARANGO
EXPEDIENTE No. 13001-31-03-001-2018-00482-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez; Paso al despacho el presente proceso informándole que contiene solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.-

Cartagena, 13 de Diciembre de 2018


Napoleón Posada Fonseca
Secretario.-

EXPEDIENTE No. 0464-17
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Cartagena, trece (13) de Diciembre de 2018.-

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada la solicitud de la parte actora, consistente en el decreto de medidas cautelares¹, por ser procedente el juzgado accederá a ello.

Por lo antes expuesto el juzgado...

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea los demandados en cuentas corrientes, de ahorro simple o de valor constante, CDTs en los diferentes bancos y corporaciones de la ciudad.

La entidad procederá a responder conforme a lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

La entidad deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado dentro de los (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

SEGUNDO: Decretar el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio de propiedad de la demandada denominado LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S. con identificación 900.505.949-7 y matrícula 09/297256-12 de la ciudad de Cartagena. Oficiese.

Limitese la cuantía del embargo en la suma de (\$636.028.267,5.00).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


JAVIER CABALLERO AMADOR

Jca/vrs-

JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO 146
No. 13 de Diciembre 2018
HOY 13 de Diciembre 2018
NAPOLEON POSADA FONSECA
Secretario

¹ Folios 2 de la demanda.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Oficio N° 2560
Diciembre 18 de 2018.
Exp. N° 0482-2018.

Señor Gerente

Ciudad.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO ITAHU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. N° 890.406.246.8., contra LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S. NIT. N° 900.505.949.7., y ORLANDO ACEVEDO NUÑEZ con C.C. N° 73.169.953.

Atentamente me permito comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha Diciembre 13 de 2018, proferido en el proceso de la referencia, decretó el embargo y secuestro de las sumas de dinero que tengan las parten ejecutadas, LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S. NIT. N° 900.505.949.7., y ORLANDO ACEVEDO NUÑEZ con C.C. N° 73.169.953., en cuentas corrientes, de ahorro simple o de valor constante, CDTs, en los diferentes bancos de la ciudad.

La entidad bancaria deberá constituir un certificado de depósito y ponerlo a disposición de este despacho judicial, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 10 del art. 593 del C. G. del P.

El código de este despacho judicial para efectos de la consignación es 130012031001. Se limita este embargo hasta la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 50 CENTAVOS (\$636.028.267.50).

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado por este despacho judicial.

Cordialmente,



NAPOLEON POSADA FONSECA
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Oficio N° 2561
Diciembre 8 de 2018.
Exp. N° 0482-2018.

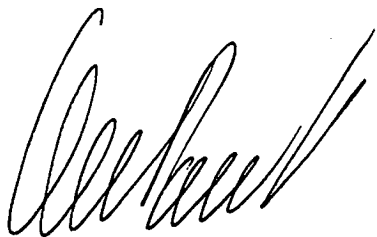
Señores
CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Ciudad

Ref: Proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO ITAHU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. N° 890.406.246.8., contra LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S. NIT. N° 900.505.949.7., y ORLANDO ACEVEDO NUÑEZ con C.C. N° 73.169.953.

Atentamente me permito comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha Diciembre 13 de 2018, decretó el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S. NIT. N° 900.505.949.7., y matrícula mercantil N° 09-297256-12.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado por este despacho judicial.

Cordialmente,



NAPOLEON POSADA FONSECA
Secretario.

Cartagena, 16 enero 2019

DSB-DOP-EMB-19-GE297161

Señor(a)
SECRETARIO
Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartagena
Edificio Cuartel del Fijo
Cartagena (Bolívar)

Oficio No.2560 RAD. 13001310300120180048200 Proceso Judicial Instaurado por BANCO ITAU
CORBANCA COLOMBIA S.A. en contra de ORLANDO ACEVEDO NUÑEZ y Otros

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTÁ y MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	INFORMACIÓN
900505949	LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS SAS	Figura como titular de las siguientes cuentas: Cuentas Corriente 182208611 se procedió a registrar la novedad en el sistema. De otra parte informamos que el cliente registra embargos pendientes y se tendrá en cuenta el orden del radicado.
73169953	ORLANDO ACEVEDO NUÑEZ	Hecha la verificación, el cliente no tienen productos con el Banco de Bogotá.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Orlando Acevedo Nuñez

Jefe Teleprocesos
Cartagena
JCASTA8

*Recibido
17-01-19
11:06 am*

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA	
RADICADO	CCC-EXS20190342
FECHA HORA	18/01/2019 15:18:59
REMITENTE	CAMARA DE COMERCIO DE
DESTINATARIO	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
ANEXOS	
FOLIOS	2

Matrícula : 297256-12
Radicado : 5918662 (2019/01/10)
Sede : centro



Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

Bogotá D.C., 14 de enero de 2019

CBVR RE 19 000327

Señores:
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Doctor(a): NAPOLEON POSADA FONSECA
CUARTEL DEL FIJO OF 401
CARTAGENA

Radicado: 1300123100104822018
Oficio: 2560
Fecha oficio: 18/12/2018
Fecha recibido: 14/01/2019

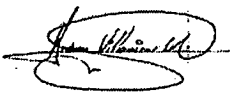
Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 18/12/2018, recibido el día 14/01/2019, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS SAS	900505949	NA	5

5: La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio. **En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación**.

10: Adicionalmente informamos, que consultada nuestra base de datos, la(s) demás persona(s) y/o firmas relacionadas en el oficio del asunto no posee(n) vínculo(s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Terminio a Nivel Nacional.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.



Andrea Villamizar Vanegas
Gestora De Valores y Recaudos
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

german.romero



Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.

*Recibido
22/01/19
VH*

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

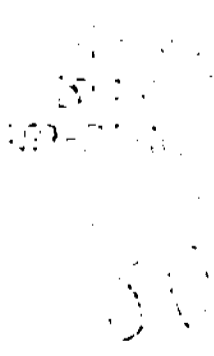
REPORT OF THE
COMMISSIONERS OF THE
UNIVERSITY OF CHICAGO
ON THE
PROGRESS OF THE
WORK OF THE
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
DURING THE
YEAR 1901

CHICAGO, ILL.,
1902


PRINTED BY THE
UNIVERSITY OF CHICAGO
PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
CHICAGO, ILL.

1902



Atentamente,



GINA GENTILE MEUSBURGER
ABOGADO DE REGISTROS
GGENTILE@CCARTAGENA.ORG.CO

BBVA

Juzgado primero civil del circuito de cartagena
Secretario(a)
Cartagena
Bolívar
Enero 24 de 2019
Ed. cuartel del fijo ofi310
102



OFICIO No: 2560
DICADO N°: 13001310300120180048200
NOMBRE DEL DEMANDADO : LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS SAS
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 900505949
NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO ITAU CORBANCA COLOMBIA SA
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890406246
CONSECUTIVO: JT166252

Réspetado (a) Señor (a):

De manera atenta le manifestamos que cumpliendo sus medidas decretadas dentro del proceso de la referencia, a nombre del (os) demandado(s) citado(s) anteriormente, se registró embargo (s) así:

Valor medida: \$636,028,268
Fecha Registro embargo: 2019-01-23

Una vez existan saldos suficientes para atender su instrucción, los mismos se colocarán a su disposición, mediante depósitos judiciales.

Quier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Paul B.", written over a horizontal line.

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21



DAVIVIENDA



1Q051003001118

Bogotá D.C., 29 de Enero de 2019

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Cuartel del Fijo Oficina 401
Cartagena (Bolívar)

Oficio: 2560

Asunto: Proceso Ejecutivo 04822018

04/02/19

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
ORLANDO ACEVEDO NUNEZ	73169953

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Nos permitimos informarle que la medida de embargo solicitada contra **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS SAS**, identificado con Nit 900505949-7, no ha sido aplicada debido a que tal entidad actualmente se encuentra en proceso de reorganización bajo ley 1116 de 2006, el cual se adjunta a la presente comunicación.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Johanalb. / 8036
TBL - 201601037895037 - 1Q051003001118



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2018-07-011627

Tipo: Salida Fecha: 13/12/2018 07:23:40 AM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 900505949 - LUBRICAMOS LUBRIRE Exp. 0
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: 73169953 - ORLANDO ACEVEDO NUÑEZ
Folios: 9 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 650-001247

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA

Proceso

Reorganización Empresarial

Sujeto del Proceso

LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S

Identificación

NIT 900505949

Asunto

Admisión a un proceso de Reorganización Empresarial

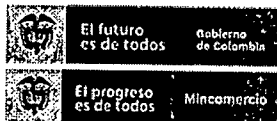
I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante radicado No. **2018-07-010622 de 31/10/2018**, el señor **ORLANDO ACEVEDO NUÑEZ**, identificado con C.C No. 73.169.953, actuando en calidad de representante legal de la **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S –NIT 900.505.949-7**, solicitó a la Intendencia Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, la admisión a un proceso de Reorganización Empresarial, en los términos y formalidades de las leyes 1116 de 2006 y 1429 de 2010.
- 1.2. Mediante Oficio No. **2018-07-010941 de 15/11/2018**, el Despacho requirió al representante legal de la **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S –NIT 900.505.949**, para que complementara la información de la solicitud de reorganización exigida por la Entidad.
- 1.3. Mediante radicado No. **2018-07-011248 de 29/11/2018**, el representante legal de la sociedad **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S –NIT 900.505.949**, presentó al Despacho la información requerida en el inciso anterior.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- 2.1. Revisados y verificados los requisitos formales de admisión a un proceso de reorganización empresarial presentados en los radicados No. **2018-07-010622 de 31/10/2018** y **2018-07-011248 de 29/11/2018**, el Despacho verificó la información requerida para la admisión a reorganización empresarial corroborando lo siguiente:

ANALISIS DE CUMPLIMIENTO



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co atencion@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

2/9
AUTO
2018-07-011627
LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS SAS.

ASPECTOS JURIDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

Requisito Legal	Acreditado en solicitud	Si	No	No opera	Observación/Requerimiento
Sujeto al régimen de Insolvencia. Art. 2 Ley 1116 de 2006	LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S, Con domicilio en la Calle 31 D # 51-23 Barrio Olaya Herrera. La Actividad Económica principal, es la compraventa al por menor de lubricantes aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores. Rad 2018-07-010622 y 2018-07-011248	X			
Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006	Solicitud presentada por el representante Legal de la sociedad. Rad 2018-07-010822 del 31/10/2018 folio de 1 a 9 2018-07-011248 folio 8 y 39 y folio 81 donde adjunta el Certificado de Existencia y representación legal de la sociedad.	X			
Cesación de Pagos Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	De acuerdo con la certificación que obra en folio 6 - 17 del radicado 2018-07-010622. Y en radicado 2018-07-011248 del 29/11/2018 en el folio 25 y 26 certifican que la obligaciones vencidas a más de 90 días que ascienden que representan más del 10% del total pasivos y cuya asciende a \$7.026.717.764.00 con corte a 30/septiembre/2018	X			
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Certificación en el folio 77 del radicado 2018-07-010622.	X			
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Certificación en el folio 78 del radicado 2018-07-010622.	x			

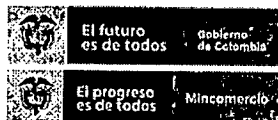




**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

3/9
AUTO
2018-07-011627
LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS SAS.

Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social Art. 32, Ley 1429 de 2010	Certificación de inexistencia de pasivos en el folio 80 del radicado 2018-07-010622. Certificación de existencia de pasivos en el folio 33 Rad 2018-07-011248 folio 33 y 34 acreencias que asciende a \$92.972.918	X			
Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	No tiene a su cargo pasivos pensionales, y en consecuencia no está obligada a llevar cálculo actuarial.-Folio 21 del radicado 2018-07-010622 del 31/10/2018	X			
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos. Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Del folio 23 al 68 8 del radicado 2018-07-0112248 obran los estados financieros certificados a 31/dic/2017, 31/dic/2016 y 31/dic/2015 junto con sus notas	X			
Cinco estados financieros básicos con corte al último día del mes anterior a la solicitud Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	De folio 03 al 18 del radicado 2018-07-0112248 obran los estados financieros a 30 de septiembre de 2018, certificación y sus notas.	X			
Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Relacionan los activos y pasivos certificados por contador. Rad 2018-07-011248 folio 27 - 32	X			
Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	De folio 18 y 19 del radicado 2018-07-010622, del 31/10/2018 La sociedad es una distribuidora de aceites, y su distribuidor principal era la compañía "Shell Colombia S.A" al irse del	X			



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co voluntarios@supersociedades.gov.co
Colombia

Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





**SUPERINTENDENCIA
 DE SOCIEDADES**

	país en el año 2017, cambiaron de distribuidor lo que condujo a la perdidas de contratos, consecuencia de los anterior, se reducen las utilidades en la empresa.				
Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de	Rad 2018-07-011248 folio 49 – 55, obra flujo de efectivo proyectado a 12 años hasta el año 2032	X			
Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1 Proyecto de	Rad 2018-07-010622 del fecha 2018-07-010622 del folio 73 al 75	X			
Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Rad 2018-07-011248 folios 19 al 26.	X			

En mérito de lo expuesto el Intendente Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, en su calidad de juez concursal,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR al proceso de reorganización a la sociedad **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S –NIT 900.505.949** y domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, Bolívar, Calle 31 D # 51-23 Olaya Herrera, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

PARAGRAFO.- ADVERTIR que, de conformidad con el artículo 61 ibídem, en caso de existencia de subordinación o de grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la matriz o controlante, en virtud de la subordinación y en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

SEGUNDO.- CUMPLIRÁ las funciones de Promotor, el representante legal de la sociedad, señor **ORLANDO ACEVEDO NUÑEZ**, identificado con C.C No. 73.169.953. **COMUNICAR** al Promotor designado del presente nombramiento y **ORDENAR** su inscripción en el Registro Mercantil, conforme con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, y el artículo 2.2.2.11.1.2.1 del Decreto 2130 de 2015.

TERCERO.- PREVENIR a la sociedad concursada, que sin la autorización previa de esta entidad, no podrá constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan



dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios de la deudora o que se lleven a cabo sin sujeción a las normas estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido, salvo los pagos correspondientes a obligaciones propias del giro ordinario de los negocios, de conformidad con lo dispuestos en el parágrafo tercero del artículo 17 de la Ley 1116 de 2006, adicionado por el artículo 34 de la Ley 1429 de 2010.

CUARTO.- ORDENAR al representante legal de la sociedad concursada entregar a esta Entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Sírvase enviar un informe detallado suscrito por el representante legal, revisor fiscal y contador, donde sustente la cuenta por cobrar del señor Orlando Acevedo Ortega por valor de \$6.291.045.839.00, igualmente una certificación acerca de la procedencia de los dinero, así como una relación discriminando montos, fechas, documentos soporte que originaron la cuenta por cobrar. acompañado del libros auxiliar contables que muestre el movimiento histórico de esta cuenta, con indicación de pagos a terceros.
- d. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra el deudor que afecten los bienes en garantía.
- e. Remitir copia de la ultimo actas registrada y del ultimo folio de accionistas con registro inscrito en los respectivos libros oficiales-

QUINTO.- Que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de enero





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

6/9
AUTO
2018-07-011627
LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS SAS.

de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 130-000161 de 4 de febrero de 2016 y en general a los deberes establecidos en el Decreto 2130 de 2015.

SEXTO.- ADVERTIR al representante legal-promotor, que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el artículo 2.2.2.4.2.58 del Decreto 1835 de 2015, y concordantes, ante Confecámaras.

SEPTIMO.- Ordenar al promotor designado, que con base en la información aportada y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la presente providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

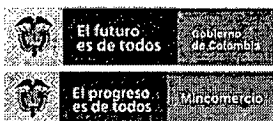
OCTAVO.- De los documentos entregados por el deudor empresario, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos, conforme lo ordenado en el artículo 29 de la ley 1116 de 2006.

NOVENO.- Ordenar al promotor, mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información de períodos intermedios dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes subsiguiente a la culminación de cada trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre), los estados financieros actualizados conforme a la normatividad vigente, acompañados de la información relevante para evaluar la situación de la deudora, el estado actual del proceso de reorganización y certificación sobre pago oportuno de obligaciones. (Circular Externa 100-000005 del 8 de agosto de 2016)., para tal efecto, debe diligenciar el Informe 03A, punto de entrada 10-Información de acuerdos de recuperación debe diligenciar y transmitir a la culminación de cada trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre), utilizando el software Storm User, una vez esté disponible dicho informe en formato XBRL, este Despacho impartirá las instrucciones respectivas.

DÉCIMO.- Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad **LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S -NIT 900.505.949**, con la advertencia que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

DÉCIMO PRIMERO.- FIJAR en la cartelera de la Superintendencia de Sociedades en la ciudad de Cartagena por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización, en los términos del artículo 19 numeral 11 de la Ley 1116 de 2006.

DECIMO SEGUNDO.- ORDENAR al Promotor, fijar el aviso de que trata del numeral anterior, en su sede, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





DECIMO TERCERO.- Ordenar al promotor, comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente.

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

DÉCIMO CUARTO.- El Promotor deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

DÉCIMO QUINTO.- Ordenar por secretaría remitir copia auténtica con constancia de ejecutoria de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para lo de su competencia.

DECIMO SEXTO.- Ordenar expedir copia auténtica con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio del domicilio del concursada y demás autoridades que lo requieran.

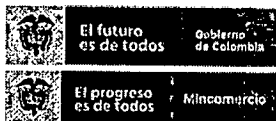
DECIMO SEPTIMO.- Ordenar al promotor designado que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

DECIMO OCTAVO.- ORDENAR a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y a aquellas donde la sociedad concursada tenga sucursales, la inscripción de la presente providencia.

DECIMO NOVENO- Se le advierte al Promotor designado, que deberá darle estricto cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Decreto 991 de 2018, entre ellas:

- a. La presentación del informe inicial;
- b. Informe de objeciones, conciliación y créditos e;
- c. Informe de negociación del acuerdo.

PARAGRAFO PRIMERO: La presentación del informe inicial deberá contener la siguiente información, tal como lo consigna el art. 2.2.2.11.11.2. del Decreto 991 de 2018 (el cual modifica parcialmente el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015), con los anexos del art 2.2.2.11.11.3 de la misma norma :





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

8/9
AUTO
2018-07-011627
LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS SAS.

1. La inscripción del auto de inicio del proceso de reorganización en el registro mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio del deudor y de sus sucursales, o en el registro que haga sus veces.
2. La dirección de correo electrónico habilitada para recibir y enviar información relacionada con el proceso de insolvencia y la dirección de la página web en la cual se encuentra publicada dicha información, así como la información financiera del deudor, en los términos del ARTÍCULO 2.2.2.11.9.3 de dicho Decreto.
3. La fijación del aviso en un lugar visible al público de la sede, sucursales y oficinas del deudor, en el que se informe sobre el inicio del proceso de reorganización, el nombre del promotor, y las demás prevenciones de que trata el artículo 19 numeral 11 de la ley 1116 de 2006, así como las direcciones de correo electrónico y la página web previstas en el numeral 2 del presente artículo.
4. El envío de comunicaciones a todos los acreedores del deudor a la fecha del proceso de reorganización y a los jueces que tramitan procesos ejecutivos contra el deudor.
5. La remisión de copia de la providencia de inicio al Ministerio del Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia que ejerza la inspección, vigilancia y control del deudor.
6. El proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de votos, que incluya las acreencias causadas entre la fecha de la solicitud y el día anterior a la fecha de la providencia de inicio del proceso de reorganización.
7. Un informe en el que dé cuenta de que la concursada se encuentra desarrollando su objeto social o la actividad económica descrita en la solicitud de reorganización.
8. Un informe, firmado por contador, en el que se certifique que el deudor lleva su contabilidad conforme a las prescripciones legales.
9. Un concepto sobre las perspectivas de recuperación del deudor, con fundamento en los *planes* de negocios, *los* flujos de caja y *la* propuesta de acuerdo presentada con *la* solicitud de insolvencia. En dicho concepto, entre otros aspectos, deberá analizar si la reorganización supone un mejor escenario que una liquidación judicial.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la presentación de la información contenida en el numeral 6 de la presente cláusula, se otorga el plazo contenido en la **CLÁUSULA SEPTIMA** de la presente providencia. La información contenida en los numerales restantes deberá ser remitida dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente decisión.

VIGESIMO: ADVERTIR al Promotor de la deudora que mientras esté en ejercicio de sus funciones y por solicitud del interesado, deberá suministrar la información que le sea requerida sobre el deudor y el proceso concursal. Las solicitudes de información que le sean elevadas al Promotor seguirán las reglas previstas en la Ley para el Derecho de Petición.



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

9/9
AUTO
2018-07-011627
LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS SAS.

VIGESIMO PRIMERO: REQUERIR al Promotor para que proceda con la habilitación de un correo electrónico de uso exclusivo para la recepción y envío de información relacionada con el proceso concursal y de una página web para lo cual se le otorga un plazo de un (1) mes, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, tal como se advirtió en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA NOVENA

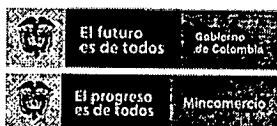
PARAGRAFO: PAGINA WEB. En la página web deberá publicarse, como mínimo:

- a. El estado actual del proceso de reorganización.
- b. Los estados financieros básicos del deudor y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo la negociación.
- c. Copia de los memoriales que las partes hayan presentado al proceso concursal y l envíen en ejercicio del deber previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.
- d. Los informes y demás escritos que el promotor presente al juez del concurso.

VIGESIMO SEGUNDO- La presente providencia no admite ningún recurso, conforme lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD
Intendente Regional Cartagena
TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





Cartagena de Indias, 24 de Enero de 2019

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

ATN. NAPOLEON POSADA FONSECA

Secretaria (o)

Cartagena - Bolivar

REF: EMBARGO

OFC No 2560 RAD. No 0482-2018

Respetados señores:

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizada la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 23/ENE/2019 (los) señor(es)

LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS S.A.S NIT 900.505.949-7
ORLANDO ACEVEDO NUÑEZ CC 73.169.953

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Cartagena ni fuera de Cartagena, por concepto de Cuenta Corriente, ahorros, Depósitos CDT Y CDATS. Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

BANCO GNB SUDAMERIS
Sucursal Cartagena

ACC.

Recibido
24-01-19
AM por A. V. T. M.

Medellín, 05/02/2019

Código interno: 82306936 (favor citar al responder)

88 75 1/2



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGENA

SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. '2560 Radicado: '13001310300120180048200

CR 5 36 127 P 3 ED CUARTEL DEL FIJO

CARTAGENA, BOLIVAR

En atención a la solicitud del Señor(a)
NAPOLEON POSADA FONSECA

Oficio: '2560
Demandante: BANCO ITAHU CORPBANCA COLOMBIA SA
Valor Embargo: 636,028,268.00 \$



Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS SAS CC ó NIT 900505949	Cuenta Ahorros - 78771797210	Saldo Inembargable
	Cuenta Corriente - 59077139557	Cuenta Embargada

Es de aclarar que el nit del demandante no coincide, favor aclarar el nombre y nit del demandante

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

JOAN CAMILO OTALVARO
JUAN CAMILO OTALVARO
Auxiliar Departamento II
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín

Medellín, 05/02/2019

Código interno: 82306936 (favor citar al responder)

99 75 2/2



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGENA

SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. '2560 Radicado:'13001310300120180048200

CR/5 36 127 P 3 ED CUARTEL DEL FIJO

CARTAGENA, BOLIVAR

En atención a la solicitud del Señor(a)
NAPOLEON POSADA FONSECA



Oficio: '2560

Demandante: BANCO ITAHU CORPBANCA COLOMBIA SA

Valor Embargo: 636,028,268.00 \$

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
LUBRICAMOS LUBRIREPUESTOS SAS CC ó NIT 900505949	Cuenta Corriente - 78780728569	Cuenta Embargada

Es de aclarar que el nit del demandante no coincide, favor aclarar el nombre y nit del demandante

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Juan Camilo Otalvaro
JUAN CAMILO OTALVARO
Auxiliar Departamento II
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGENA
SEÑOR FUNCIONARIO
Respuesta al oficio No. '2560 Radicado:'13001310300120180048200
CR 5 36 127 P 3 ED CUARTEL DEL FIJO
CARTAGENA, BOLIVAR



En atención a la solicitud del Señor(a)
NAPOLEON POSADA FONSECA

Oficio: '2560
Demandante: BANCO ITAHU CORPBANCA COLOMBIA SA
Valor Embargo: 636,028,268.00 \$

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
ORLANDO ACEVEDO NÚÑEZ CC 6 NIT 73169953	Cuenta Ahorros - NOMINA 21092386560	Saldo Inembargable
	Cuenta Corriente - 49961333420	Cuenta Embargada

Es de aclarar que el nit del demandante no coincide, favor aclarar el nombre y nit del demandante

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Juan Camilo Otalvaro
JUAN CAMILO OTALVARO
Auxiliar Departamento II
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín